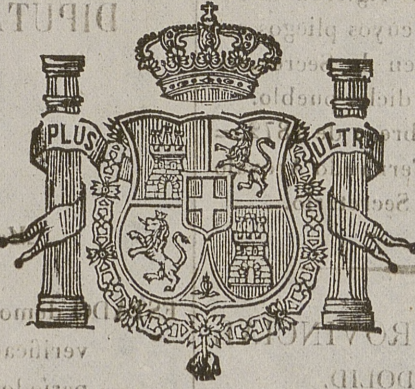


DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

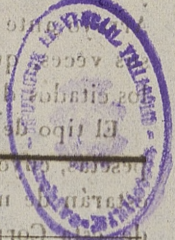


SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Personal.

CIRCULAR NÚM. 2.602.

Habiendo vuelto á esta capital el Sr. Gobernador de la provincia Don Pedro Oller y Cánovas, en este día ceso en el mando de ella que interinamente y por ausencia del indicado señor me hallaba ejerciendo.

Y se hace público para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Valladolid 10 de Febrero de 1872.
=E. G. I., Enrique Fernandez.

Personal.

CIRCULAR NUM. 2.602.

En el día de hoy vuelvo á encargarme del mando de esta provincia.

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y del público.

Valladolid 10 de Febrero de 1872.=
Pedro Oller y Cánovas.

Num. 2.603.

Don Pedro Oller y Cánovas, Abogado de los Tribunales del Reino y Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: que debiendo reunirse la Diputación provincial á propuesta hecha por la Comisión permanente de la misma, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de 20 de Agosto de 1870; convoco solemnemente á dicha Excm. Corporación para que celebre reunion extraordinaria en los días 20 y siguientes del actual á las diez de su mañana, para la renovación de la mitad de los individuos que com-

ponen la Comisión provincial y tratar de los demás asuntos que á continuación se expresan.

Examen de cuentas y presupuesto adicional.

Expediente de obras de empalme de la carretera de Peñafiel á Segovia.

Reclamacion de D. Justo Llamas pidiendo la rescision del contrato del trozo de la de Olmedo á Villalba de Adaja.

De otra de D. Pablo Luis sobre obras del Hospital provincial.

De otra de D. Eduardo García sobre suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia.

Del expediente de ferro-carril de Salamanca á Medina del Campo.

Y se hace público á los efectos expresados en la Ley.

Valladolid 10 de Febrero de 1872.
=Pedro Oller y Cánovas.

Orden público.

CIRCULAR NUM. 2.590.

En la circular de este Gobierno número 2.573 inserta en el Boletín de 2 del actual, al dar cuenta del acto filantrópico llevado á cabo por varias autoridades, salvando á unos hombres que tripulaban una barca en la última crecida del rio Duero, por un error involuntario se decía que el hecho habia tenido lugar en término de Villanueva de Duero, debiendo ser el de Valbuena de Duero.

Y se hace la presente rectificación á los efectos correspondientes.

Valladolid 8 de Febrero de 1872.=
El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

CIRCULAR NÚM. 2.596.

El día 4 del actual desapareció de la casa paterna el joven Cecilio Revilla, vecino de Olmos de Esgueva, y de las señas que se expresan á continuación; en su virtud encargo á los Sres. Alcal-

des de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo, que le reclama.

Valladolid 8 de Febrero de 1872.=
El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas del joven Cecilio Revilla.

Edad 16 años, estatura regular á su edad, pelo y cejas rojo, cara redonda, color blanco; viste chaqueta de paño color claro, chaleco de id. oscuro; pantalón de paño de Astudillo, faja negra, gorra de paño oscuro con visera, zapato blanco de becerro, todo en buen uso; oficio aprendiz de veterinario y herrador.

Núm. 2.594.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 19 del actual á las once de su mañana segun lo acordado por esta Corporacion, tendrá lugar la enagenación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 3.000 pinos negrales en el monte titulado Corazon y de 17.000 de igual clase en el denominado Mohago, sitios ambos en término jurisdiccional de Olmedo y de su pertenencia.

El remate será doble y simultáneo, verificándose uno en esta capital ante el Presidente de la Excm. Diputación provincial ó persona en quien delegue, y otro en el pueblo de Olmedo ante el Alcalde ó quien haga sus veces, que deberá tener lugar en los citados día y hora.

El tipo de la subasta es de 2.500 pesetas, y cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion provincial y en la de la Alcaldía de dicha villa de Olmedo.

Las proposiciones se harán precisa-

mente en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuación se inserta; debiendo acompañarse la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la Tesorería de los provinciales el 5 por 100 de la tasacion que expresa la condicion tercera del pliego de las facultativas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de....., número..... referente á la subasta de resinación á vida por el sistema Hugues de 20.000 pinos señalados en los montes titulados Corazon y Mohago, sitios en término jurisdiccional de Olmedo y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar dicha resinación y extracción de jugos de los mencionados árboles con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... (en pesetas, y no en guarismos sino en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la.... (Caja sucursal de esta provincia) en la Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de la tasacion segun previene la segunda condicion adicional del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del postor.)

Valladolid 3 de Febrero de 1872.=
El Vicepresidente de la Comisión, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

Núm. 2.595.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 19 del actual á las doce de su mañana segun lo acordado por esta Corporacion, tendrá lugar la enagenación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 10.000 pinos negrales del monte titulado Negral

y 3.000 de igual clase del monte denominado tambien Negral, sitios ambos en término jurisdiccional de S. Miguel del Arroyo, y de la pertenencia de este el primero de los citados montes, y el segundo de su agregado Santiago del Arroyo.

El remate será doble y simultáneo, verificándose uno en esta capital ante el Presidente de la Excm. Diputación provincial ó persona en quien delegue, y otro en el pueblo de San Miguel del Arroyo ante el Alcalde ó quien haga sus veces, que deberá tener lugar en los citados día y hora.

El tipo de la subasta es el de 1.625 pesetas, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion provincial y en la de la Alcaldía de San Miguel del Arroyo.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados con sujecion á la fórmula que á continuacion se expresa, debiendo acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la Secretaría de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la tasacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y domicilio en....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de....., número....., referente á la subasta de resinacion á vida por el sistema Hugues de 13.000 pinos señalados en los montes titulados Negral y Negral, sitios en término jurisdiccional del pueblo de San Miguel del Arroyo y de la pertenencia de este el primero, siéndolo el segundo de la de su agregado Santiago del Arroyo, se obliga á ejecutar dicha resinacion y extraccion de jugos de los mencionados árboles con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... (en pesetas, y no en guarismos sino en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la..... (Tesorería de la Diputación provincial ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasacion, segun previene la segunda condicion del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del postor.)

Valladolid 2 de Febrero de 1872.=
El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.597.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 18 del actual á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, tendrá lugar la enajenacion en pública y cuarta subasta de los pastos de invierno del monte titulado Pinar de Abajo, bajo el tipo de 20 pesetas, y de la caza del expresado monte y del denominado Dehesa, bajo

el de 16 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones que rigieron en las subastas anteriores y cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid 7 de Febrero de 1872.=
El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta Corporacion, el día 24 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de 7.000 quintales métricos de leñas gruesas y 29.750 de ramaje procedentes de una corta olivacion que ha de darse en el monte de los propios de Portillo, titulado Corbejon y Quemados, bajo el tipo de 10.500 pesetas.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una ante el Presidente de la Excm. Diputación provincial ó persona en quien delegue, y otra bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces.

No se admitirán proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual al tipo anotado.

El rematante está obligado á acreditar que ha hecho el pago del 5 por 100 de la cantidad en que ha que el remate, y que se halla depositada en las arcas municipales del pueblo propietario del monte, ó en la Tesorería de fondos provinciales de esta provincia.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en las Secretarías del Ayuntamiento de Portillo y Diputación provincial.

Valladolid 8 de Febrero de 1872.=
El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de....., número....., referente á la subasta de los productos de una corta olivacion que ha de ejecutarse en el monte titulado Corbejon y Quemados, sitios en término jurisdiccional de la Pedraja de Portillo y de la pertenencia de Portillo, se obliga á ejecutar dicha corta y extraccion de los indicados productos con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... (en pesetas, y no en guarismos sino en letra) y al efecto ha hecho el depósito (en la caja de fondos provinciales ó en la de los municipales) del importe del 5 por 100 de la tasacion, segun previene la condicion 1.ª del pliego facultativo y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del postor.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO.

AÑO ECONÓMICO DE 1870 Á 1871.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1871.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas por cuenta del presupuesto de dicho año económico en el periodo de ampliacion del mismo, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	264.797'89	
En la Depositaria de fondos provinciales.	3.303'39	
En el Instituto de segunda enseñanza.	353'48	
En la Escuela Normal de Maestros.	403'52	286.384 88
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.		
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	17.523'60	
Producto del ramo de Instruccion pública.	75'00	
Id. del id. de Beneficencia.	56.985'88	173.857 62
Id. de arbitrios especiales.	116.796'74	
Movimiento de fondos.		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.		12.937 73
TOTAL CARGO.	473.177	23

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de habilitas.	1.027 50	1.027 50
Idem por id. del servicio de bagajes.	4.338 10	4.338 10
CAPITULO III. Obras públicas de carácter obli-		
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de caminos, barcas, puentes y pontones comprendidos en el plan general del Gobierno.	27 00	27 00
CAPITULO VI. Beneficencia.		
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	32.938 53	32.938 53
Idem por id. de las Casas de Misericordia.		
Idem por id. de las Casas de Expositos.	30.233 90	30.233 90
Idem por id. de las Casas de Maternidad.		
CAPITULO VIII. Imprevistos.		
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.250 00	1.250 00

TERCERA SECCION. GASTOS ADICIONALES.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
CAPITULO UNICO.						
Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.	1.000	00	9.083	68	10.083	68
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			12.937	73	12.937	73
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872.			96.869	17	96.869	17
TOTAL DATA.	3.277	50	186.428	11	189.705	61

RESUMEN.		Pesetas.	Cts.
Importa el cargo.		473.177	23
Idem la data.		189.705	61
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.		283.471	62
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA			
En la Depositaria de fondos provinciales.		266.349	76
En el Instituto de segunda enseñanza.		3.303	39
En la Escuela Normal de maestros.		353	48
En la Academia de maestrías.		403	52
En la Academia de Bellas artes.			
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.		113.061	47

ANUNCIO PARTICULAR.

En Valladolid á 26 de Enero de 1872.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—El Depositario, Julian Termens Cambronero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.		TIPO.
PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	Pesetas.
Portillo.	1.300 pinos albares que han de cortarse en el monte titulado Arenas, sito en jurisdiccion de Portillo y de su pertenencia.	2.610
Portillo.	500 pinos negrales que han de cortarse en el monte llamado Llanillos Parrilla, sito en término jurisdiccional de la Parrilla y perteneciente á Portillo y pueblos de su tierra.	900

Valladolid 7 de Febrero de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Beneficencia.

No habiéndose presentado licitadores á los artículos siguientes: patatas, vino, chocolate, carbon de piedra, de cok y de encina, en la subasta que tuvo lugar el 22 de Enero último, se anuncia nuevo remate de dichos artículos, así como los géneros necesarios de los atillos para los niños expósitos del Hospicio provincial, para el dia 16 de este mes á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Valladolid 6 de Febrero de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo y Miera.—Juan Callejo, Secretario.

PRIMERA SECCION.

Num. 2.585.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Sixto García y Valle, vecino de Villaseñor y procesado en este Juzgado por delito de lesiones, para que en el término de nueve dias comparezca en la Escribania del que refrenda, á fin de hacerle saber cierta providencia acordada en la referida causa.

Dado en Valladolid á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S. Bonifacio Oviedo.

Num. 2.583.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid é interino del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los gitanos ó chalanos, conocidos con los nombres de Mateo, Carmen, esposa de este, y Miguel, cuyos apellidos se ignoran, habitantes á fines del mes de Setiembre último, en esta ciudad y su calle del Sacramento, número treinta, casa de Isidora Lopez, para que á término de treinta dias á contar desde esta fecha, comparezcan en este mi Juzgado á rendir una declaracion acordada en causa que se les sigue por esta del importe de una pollina á Francisco Lopez de Diego, vecino de Fresnillo de Dueñas, provincia de Burgos, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta capital y encargado del de primera instancia de la misma.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Ruperto Lasheras y Gimeno, de esta vecindad, de diez y siete mil ciento veinte escudos, que le es en deber D. Manuel Delgado Isla, que lo es de Alaejos, procedentes de obligacion hipotecaria, se sacan á segunda subasta los bienes embargados al ejecutado, que con la retasa dada á los mismos son á saber:

Ps. s Cent.

Una casa sita en el casco de la ciudad de Zamora y su calle del Puente mayor, señalada con el número treinta, retasada en la cantidad de. . . **5.000 »**

Y un corral situado en las afueras del Puente de dicha ciudad, en la Rinconada de Cañañales, retasado en la suma de. . . **850 »**

Total. 5.850 »

El remate de dichos bienes tendrá lugar en esta capital el dia cuatro de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Dado en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. —Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S. Mariano de Castro.

Num. 2.587.

Don Antonino Ruiz Morales, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Doy fé: que por el Procurador de este Juzgado D. Mariano Capdevila en nombre y como curador ad litem de Lúcio García Pelayo, natural de Quintanilla de Abajo se presentó escrito solicitando que al último se le declarase pobre para litigar con Ecequiel Iglesias, vecino de dicho pueblo, ofreciendo al efecto informacion en justificacion de la pobreza de aquel. Que seguido el expediente por sus trámites y en rebeldia del Ecequiel, se dictó sentencia por dicho Juzgado en diez y ocho de Noviembre último, la cual con el pronunciamiento dicen así:

Sentencia.

En la villa de Peñafiel á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia en comision de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos é incidente sobre otorgamiento de defensa por pobre promovido por el Procurador de este Juzgado Don Mariano Capdevila, como curador ad litem del menor Lúcio García Pelayo, natural y

residente en Quintanilla de Abajo, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal y tambien los Estrados del Juzgado por rebeldia de Ezequiel Iglesias, vecino del citado pueblo y

Resultando que en nueve de Marzo de mil ochocientos setenta, se formó por citado Capdevila bajo la representacion indicada la correspondiente pretension de otorgamiento de defensa de pobre para litigar con citado Iglesias, fundándose en la completa carencia de bienes y de todo medio de fortuna en que se hallaba el expresado menor Lúcio Garcia, de cuya pretension se confirió traslado al futuro colitigante y al Ministerio fiscal y habiéndolo únicamente evacuado este último se mandó continuar los autos con Estrados respecto al primero, previa la acusacion al mismo de la oportuna rebeldia:

Resultando que recibido el incidente á prueba fué suministrada la testifical bastante á acreditar que el menor preindicado carecia de los recursos necesarios no solo para litigar si es, que para proporcionarse su subsistencia justificándose al propio tiempo por testimonio de una certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento del pueblo de la naturaleza del repetido menor no hallarse este comprendido en los amillaramientos y repartimientos de ninguna clase de contribuciones:

Considerando que segun lo relacionado es visto que el peticionario se halla comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo otorgable por lo tanto la defensa por pobre con los beneficios que como á tal le concede el artículo ciento ochenta y uno de citada ley:

Vistos los expresados artículos y el mil ciento noventa del mismo cuerpo de derecho.

Fallo que debo declarar y declaro pobre al expresado Lúcio Garcia Pelayo á los efectos que lo tiene solicitado su curador ad litem y con opcion á disfrutar de los beneficios que para los de su clase se hallan establecidos en el repetido artículo ciento ochenta y uno, á las restricciones del ciento noventa y ocho y siguientes de la misma ley.

Pues por esta mi sentencia que además de notificarse á las partes y á Estrados y hacerse notoria en la forma prevenida en el Código de procedimiento civil se publicará en el Boletín oficial de la provincia, librándose al efecto la oportuna certificacion con comunicacion atenta al M. I. S. Gobernador civil de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Facundo Lopez.

Pronunciamento. = Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, en comision, estando en audiencia hoy diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, siendo testigos D. Domingo Garcia y Manuel Benito, de esta

vecindad de que yo el Escribano doy fé. = Ante mí: Antonino Ruiz Morales.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con sus originales obrantes en el expediente de que se ha hecho mencion y queda en mi poder á que caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo, signo y firmo el presente en esta villa de Peñafiel á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos. = Antonino Ruiz Morales.

Núm. 2.593.

Don Toribio Ayuso, Regente del Juzgado de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

A todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Valladolid hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean cinco hombres desconocidos que en la tarde del veintisiete de Enero último sorprendieron en el camino que de esta villa conduce al pueblo de Berzosa, á D. Atanasio Félix Bermeo, cura párroco del propio Berzosa, y á otros cinco individuos, robando al primero en el acto y despues en su casa-habitacion los objetos y cantidades que á continuacion se expresan; en cuya causa he acordado publicar el presente á fin de que por todos los medios que estén al alcance de dichas autoridades se procure su captura, y caso de conseguirse, se sirvan conducirlos con los objetos que se encontraren en su poder y seguridades convenientes á la disposicion de este Juzgado por convenir así á la recta administracion de justicia.

Dado en la villa del Burgo de Osma á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. = Toribio Ayuso. = Por su mandado, Juan Romero.

Señas de los ladrones.

Uno con sombrero ancho calañés y chaqueta de paño.

Otro al parecer de sesenta años de edad, con sombrero tambien calañés, pero menos ancho, faja azul lanéa y pantalon de paño.

Dos como de cincuenta años de edad cada uno, con gorra de piel de corde-ro y capa.

Y otro con capa de paño fino y gorra pasa-montaña.

Llevan dos galgos, uno color verdino y otro rojo y corbato.

Id. de sus monturas.

Una mula pelo castaño oscuro.

Una yegua pelo rojo, de poca alzada.

Un caballo negro, de bastante alzada y cola corta.

Otros dos caballos de color castaño oscuro y de bastante alzada.

Efectos robados.

Seis mil ochenta reales en oro y plata; otra cantidad en dinero indeter-minada; una alforja de las que se

titulan de Burgos, con tapa de varios colores, reforzada por fuera con badanas rojas, cuya alforja contenia cuatro libras de chocolate envueltas en papel amarillo, una libra de azúcar, otra de pimiento dulce, dos pañuelos, el uno verde y el otro encarnado y amarillo; una escopeta con el cañon ya com- puesto; una capa de paño fino, poco usada, de color castaño oscuro, con muletillas de seda negra al cuello y embozos de paño negro; un caparazon forrado de lienzo blanco, bastante usa- do, con remiendos de paño negro; una cincha maestra de cuero negro; una manta de Palencia, bastante usada, con un remiendo de lienzo en medio; otra manta blanca, tambien de Palencia, en buen uso, con un agujero del diámetro de dos pulgadas en uno de sus extremos, y un pañuelo de color de melocoton, con cenefa.

Don Facundo Lopez, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñafiel.

Hago saber: que D. Francisco Casado y Julian Diez, vecinos de Rábano, como testamentarios y contadores de Pablo Tardon, vecino que fué del mismo, han presentado á este Juzgado para la aprobacion judicial el inventario, abalúo y division de los bienes que el último dejó á su óbito, cuyas operaciones se han puesto de manifiesto en la Escribania del referendante por término de ocho dias, para que durante él expongan los herederos ó sus representantes lo que tengan por conveniente en providencia de tres del actual, y pasado dicho término sin haberse hecho oposicion en forma á ninguno de dichos tres periodos, ó haciéndola, dese cuenta; y como Simon Tardon, hijo y heredero del difunto Pablo, se halle ausente ignorándose su paradero, se ha mandado notificarle esta providencia por edictos fijados en los sitios públicos de esta villa y del pueblo de Rábano, é insertos en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Peñafiel á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = El Sr. Juez, Facundo Lopez. = Por su mandado, Norberto Delgado.

QUINTA SECCION.

TIPO. = Num. 2.586. Junta de reparacion de templos de la diócesis de Segovia.

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de reparacion del templo parroquial de Castrillo de Duero y su presupuesto importante 4.201 pesetas é igualmente el pliego de condiciones, mandando á la vez, por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, que las obras se saquen á pública subasta: en su cumplimiento S. E. I. el Sr. Obispo se ha servido se-

ñalar el dia 21 del corriente para celebrar el remate simultáneo que tendrá lugar en esta ciudad á las once de la mañana en el Palacio Episcopal y en el Juzgado de Peñafiel, advirtiéndose que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha consignado la cantidad presupuestada: las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados hasta la hora y dia citados, siempre que llenen las formalidades prevenidas y les acompañen carta de pago de haber depositado en Tesoreria el importe del 10 por 100 por via de fianza y estén conformes con el modelo que á continuacion se expresa.

Las personas que quieran interesarse en el remate podrán informarse del presupuesto pliego de condiciones y demás de la obra en la habitacion del infrascrito Secretario, que vive en la calle del Enlosado, núm. 4, desde las once á la una de la tarde, en donde estará de manifiesto el expediente original y copia certificada del mismo en el Juzgado de Peñafiel.

Modelo de proposicion.

Yo D. N., informado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Castrillo de Duero, me comprometo á realizarla por la cantidad liquida de..... reales (en letra) sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

Fecha y firma. Segovia, 5 de Febrero de 1872. = El Secretario de la Junta, Antonio Quijano.

ANUNCIO PARTICULAR.

El Porvenir de las Familias.

Habiéndose suprimido el Boletín que voluntariamente publicaba esta sociedad, y al que voluntariamente tambien se habian suscrito muchos importantes, la Gerencia ha impreso una hoja con todas las prevenciones que en lo sucesivo les interese recordar por sí mismos oportunamente y cumplir con puntualidad, si han de evitar perjuicios, despues irremediables.

Esta hoja ha sido remitida individual y directamente á todos los importantes, para que ninguno pueda alegar (aunque sin derecho) ignorancia de su contenido; y á mayor abundamiento, se publica este aviso en todos los Boletines oficiales de las provincias con objeto de que pueda ser reclamada dicha hoja, si alguno no la hubiese recibido. Mandará la peticion al Director de el Porvenir de las familias, calle de Fuencarral núm. 2, Madrid.